



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3186/2023

VISTO:

El proyecto presentado ante el Departamento Ejecutivo; denominado *“ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS”*;

Y CONSIDERANDO:

Que sin dudas llega diciembre y con ello la ilusión por las luces de Navidad, siendo Fin de Año una época mágica donde las calles y los hogares se visten de fiesta con luces y adornos para despedir el año y dar la bienvenida a otro;

Que la iluminación decorativa para las Fiestas de Fin de Año (Navidad y Año Nuevo) fomenta la interacción entre los habitantes, e invita a disfrutar de ello;

Que es claro, que la iluminación y decoración representa una manifestación artística; y es un gran estímulo económico y social;

Que apostar a la iluminación y decorado navideños, trae beneficios y motiva la economía de la localidad, favoreciendo el comercio local y fomentando el consumo;

Que también es cierto que la realidad económica actual, es difícil pero el proyecto no solo invita al consumo y la utilización de luces, sino también a la decoración en general con libertad de utilización de materiales, a fin de que cada participante pueda aportar su propia personalidad y versatilidad de acuerdo a sus posibilidades e ingenio;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que no caben dudas que motiva la creatividad; por lo que existen muchas opciones, proyectos e ideas diferentes para adornar o iluminar las Fiestas de Fin de Año;

Por todo ello, aportar en las familias, hogares y en la población en general un proyecto como el que nos ocupa, resulta un verdadero incentivo, sobre todos en momentos difíciles como atraviesan actualmente nuestro país; donde sin dudas se avecinan periodos difíciles y de adaptación, por lo que el presente puede resultar atractivo para mantener a la sociedad ocupada;

Que el mismo resulta inclusivo de la población en general, expresando el proyecto cada uno de los motivos y fundamentos que lo avalan y refuerzan;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DECLARARSE de interés público, Municipal y cultural el Proyecto “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS” .-----

Artículo 2°: LLEVESE a cabo el Proyecto “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS” de la forma, modalidad y en el plazo determinado en los artículos subsiguientes. -----

Artículo 3°: CÍTESE y convóquese a través de la Secretaría de Cultura y Protocolo de esta Municipalidad, y en la modalidad y por el medio que ésta lo crea más conveniente, a participar del proyecto mentado, a la población en general. -----

Artículo 4°: REQUIERASE a la Secretaría de Cultura y Protocolo de esta Municipalidad, a difundir las bases e instrucciones del concurso, elaborando la ficha de inscripción de los participante, la que deberá publicarse vía web y entregarse en mesa de entrada de la Municipalidad, y/o en el lugar y/o modalidad que resulte más conveniente.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE la conformación de la comisión evaluadora de la siguiente manera:

1) El Intendente Municipal; 2) La Secretaría de Cultura; 3) Dos Concejales (preferentemente, uno de cada Bloque); 4) Dos profesionales arquitectos, ingenieros, decoradores, diseñadores etc; que sean de nuestra localidad, designados por la comisión; 5) Dos habitantes con domicilio en nuestra localidad, designados por la Comisión Evaluadora.-

Artículo 6°: DETERMÍNESE el plazo comprendido entre el veintitrés (23) de diciembre (inclusive) al ocho (08) de Enero (inclusive) con motivo de que los evaluadores recorrerán el pueblo analizando cada espacio, proyecto y/o decorado.- El día doce (12) de enero de 2024 se deberán dar a conocer los ganadores.-

Artículo 7°: DETERMÍNENSE como bases y condiciones del concurso “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS”:

- Podrán participar libremente toda la población de Balnearia en general, siendo conveniente fomentar la invitación a participar del proyecto a través de las instituciones escolares, culturales y artísticas, sean de carácter públicos o privados, y en general a quien decida ser parte del proyecto.-
- Quien desee participar, lo hará mediante la decoración y/o iluminación de sus hogares, comercios, industrias, instituciones y/o espacios en general.-
- Los participantes, deben ser mayores de edad (18 años), pueden ser propietarios, locatarios, tenedores, usufructuarios, titulares de comercios y/o socios, etc y en general pueden participar todos los que deseen hacerlo; para lo que deberán anotarse completando la ficha de datos que será publicitada por la página oficial del Municipio y/o que podrán receptar en mesa de entrada del Municipio .-
- No podrán participar del concurso quienes ocupen cargos políticos.-
- El plazo para la realización del decorado será hasta el veintitrés (23) de diciembre, momento en el cual comenzará la tarea de los evaluadores.-
- Se podrán utilizar en el proyecto decorativo, todo tipo de materiales, sean o no reciclables, telas ,maderas, luces etc -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- Entre los días comprendidos desde el 23 de diciembre (inclusive) al ocho (08) de Enero (inclusive) los evaluadores recorrerán el pueblo analizando cada espacio, proyecto y/o decorado.-
- Los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán participar del concurso.-

Artículo 8°: ESTABLÉZCASE como premios del concurso ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS”, debiendo distinguirse dentro del concurso se distinguirán dos sectores:

1) COMERCIOS, INDUSTRIAS, ENTIDADES Y/O INSTITUCIONES: quedan comprendidos todo tipo de comercios, cooperativas, sociedades, entidades, etc:

-PRIMER PREMIO: Un (01) año de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

-SEGUNDO PREMIO: seis (06) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

-TERCER PREMIO: tres (03) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

2) HOGARES Y/O ESPACIOS FAMILIARES:

PRIMER PREMIO: Un (01) año de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

-SEGUNDO PREMIO: seis (06) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

-TERCER PREMIO: tres (03) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

Artículo 9°: DÉJESE sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o Decreto que se contraponga al presente.-----

Artículo 10°: FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo, a los fines de emitir Decreto y/o Resolución reglamentaria de la presente Ordenanza, con motivo de que se lleve a cabo el presente proyecto, denominado *"ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS"* .-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Artículo 11°: REFRÉENDESE por la Secretaría de Cultura y Protocolo de esta Municipalidad, Sra. María Juliana González .-----

Artículo 12°: COMUNÍQUESE, publíquese, Refréndese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. -
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 163/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2023.